

CONSTANCIA SECRETARIAL: enero 17 de 2025. A Despacho de la señora Juez, informándole que, el presente proceso de ejecución no se encuentra diferido de actuación alguna que amerite determinación por parte del juzgado, toda vez que, por proveído del 18 de abril del año inmediatamente anterior, se declaró la nulidad de lo actuado a partir del auto que libró mandamiento de pago, inclusive, y ordenó además, el levantamiento de las medidas de embargo dispuestas sobre los bienes objeto de cautela en la contienda, comunicación que hizo efectiva mediante oficio Nro. 156 de fecha 22 de abril de 2024 (archivo 023-024 del plenario).

El auto precitado, fue publicitado en los estados electrónicos el 19 de abril de 2024, quedando debidamente ejecutoriado el 24 de abril de esa anualidad, sin pronunciamiento de reparo alguno.

Sírvase proveer;



DANIELA OSORIO MAYA
ESCRIBIENTE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: enero veinte (20) de dos mil veinticinco (2025)

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO:	GONZALO ENRIQUE ISAZA ÁLVAREZ
RADICADO:	17013 31 12 001 2024 00055 00
ASUNTO:	ORDENA ARCHIVO

Vista la constancia secretarial que antecede, y estando debidamente ejecutoriado el auto que ordenó declarar la nulidad de lo actuado dentro del proceso de ejecución de la referencia (auto que libró mandamiento de pago), decayendo con ello el objeto de la

contienda por sustracción de materia, como fue objeto de análisis en dicha decisión, no queda otra disposición que ordenar el ARCHIVO de las diligencias que componen el legajo judicial, previo a las anotaciones en la plataforma TYBA.

Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4cb173cb3dcf1eedc965f73e01add2fbf5efc62a52550f619340ca407f31918**

Documento generado en 20/01/2025 03:27:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>